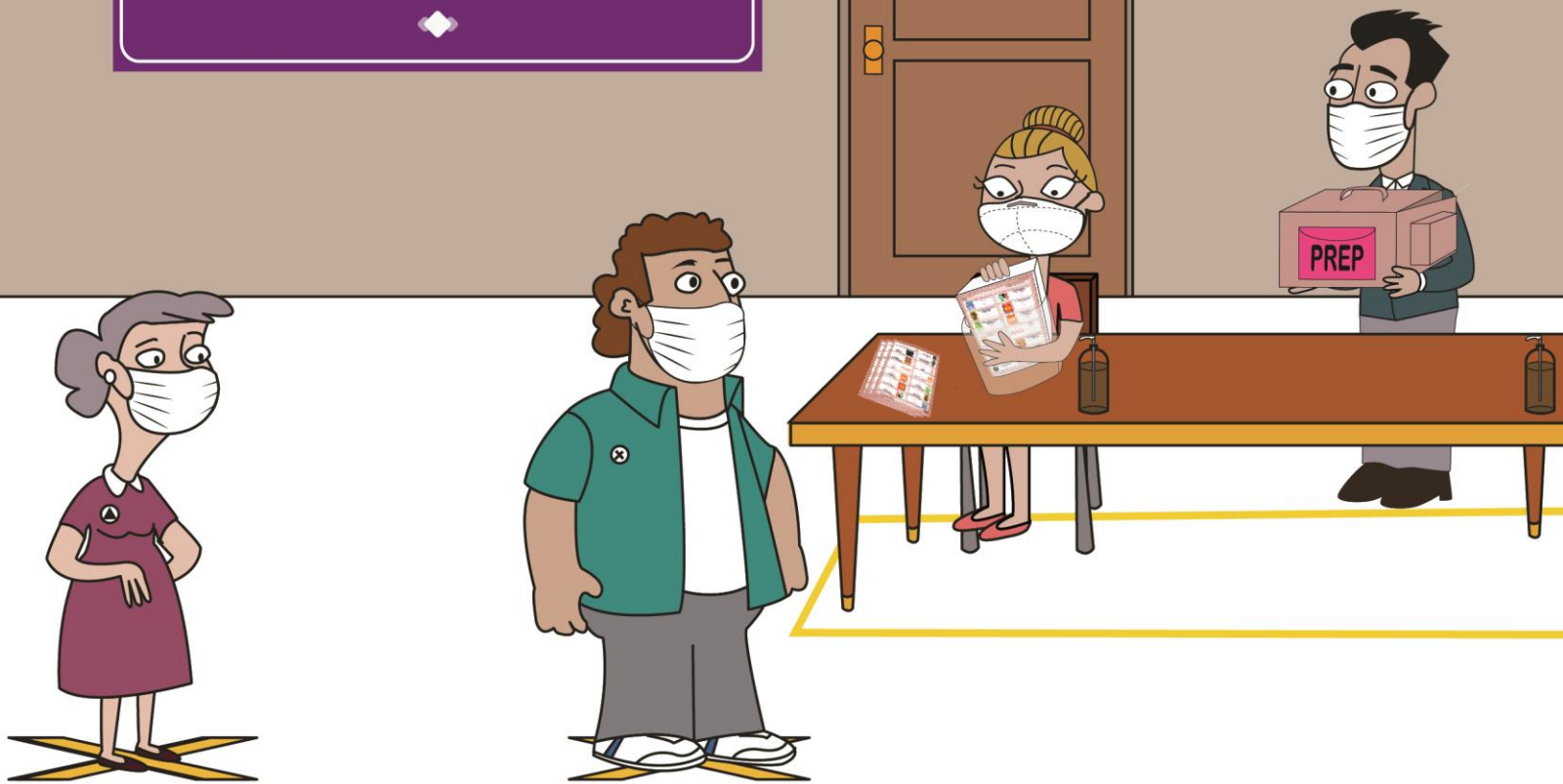
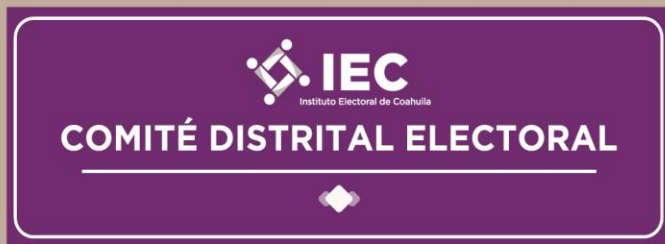


Sesiones de Cómputos Distritales



Índice

1. Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	9
2.1 Base Convencional.....	9
2.2 Base Constitucional.....	10
2.3 Base Legal.....	11
2.4 Base Jurisdiccional.....	12
3. Obligatoriedad del Protocolo.....	13
4. Estrategias generales de control.....	13
4.1 Insumos de sanitización y material de protección personal.....	13
4.2 Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos, con base en los lineamientos.....	15
4.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales.....	16
4.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los órganos desconcentrados y a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.....	17
4.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.....	18
4.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la etapa de cómputos distritales.....	19
4.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos distritales.....	20
4.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.....	22
4.9 Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.....	22
4.10 Sobre la Sanitización.....	23
5. Logística sanitaria para el recuento de paquetes electorales.....	23
6. Conclusiones.....	25

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Posteriormente, el día 1° de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución número INE/CG83/2020, por medio del cual se resolvió ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

En este sentido, en fecha 03 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/057/2020, por el que se determinaron, como medidas extraordinarias, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, y aquellas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.

Al respecto, en dicho acuerdo se facultó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila para que éste dicte las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Organismo Electoral. Asimismo, se aprobó

que el Titular de la Secretaría Ejecutiva pueda adoptar medidas adicionales a las que establece dicho acuerdo, para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones la Institución.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Coahuila de Zaragoza, se han adoptado los Decretos, Acuerdos y Protocolos que se precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto
19 de Marzo 2020	DECRETO mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
20 de Marzo 2020	ACUERDO que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
24 de Marzo 2020	ACUERDO mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
31 de Marzo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
28 de Abril 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.

Fecha de Publicación	Decreto
6 de Mayo 2020	ACUERDO mediante el cual se implementa el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2) del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8 de Mayo 2020	MOVILIDAD y Derechos Humanos, Acciones de Política Pública Estatal en el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS COV-2 (COVID-19).
8 de Mayo 2020	ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la prevención y control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.
21 de Mayo 2020	PROTOCOLO para la realización de actividades físicas al aire libre durante la emergencia sanitaria del COVID-19 (SARS-CoV-2).
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS para la reactivación de las actividades comerciales, económicas y de servicios en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS de atención e implementación de buenas prácticas para los servicios turísticos ante la contingencia causada por COVID-19.
29 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2 de Junio 2020	ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).
2 de junio 2020	ACUERDO General en el que se establecen las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en los planteles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha de Publicación	Decreto
15 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
18 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.

Al respecto, se destaca que, el pasado 15 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4to Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

En ese sentido, se busca no sólo que la ciudadanía que intervenga en las diversas actividades y procedimientos del Instituto se proteja y cuide de sí misma y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

Por ello, se generó el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, instrumento que contiene las reglas y medidas de atención sanitaria que permitirán el desarrollo de las diversas actividades que realiza el Instituto Electoral de Coahuila, salvaguardando con ello la salud e integridad de su personal y de la ciudadanía involucrada, así como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas.

Por otro lado, la celebración de los procesos electorales es la forma en que la ciudadanía, en coordinación con las autoridades electorales, tanto administrativas como

jurisdiccionales, garantiza la elección periódica, legal y pacífica de las personas que acceden a los cargos públicos.

En ese contexto, el Proceso Electoral Local 2020, por el que habrán de renovarse las Diputaciones Locales que integrarán el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, es una actividad mandatada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las leyes electorales, tanto nacionales como locales del estado de Coahuila de Zaragoza.

Así pues, en el marco de la pandemia por la cual se está atravesando en esta época, se han suspendido todas y cada una de las *labores no esenciales* de la sociedad. En ese contexto, se determinó la suspensión temporal del desarrollo del actual proceso electoral en esta entidad federativa; sin embargo, tomando en consideración los principios rectores de la función electoral, y los mandatos constitucionales y normativos encomendados a las autoridades electorales, es menester el prever la consecución del Proceso Electoral Local 2020 en esta entidad federativa.

Si bien no se tiene la certeza de la fecha en la que la contingencia sanitaria concluirá, ni las condiciones en las que ello sucederá, es indispensable que se cuente con las medidas que permitan el cumplimiento de las actividades que conllevan el proceso electivo de las autoridades y, por ende, de su transición en un ambiente de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; lo que se traducirá en paz social.

En tal virtud, es importante contar con las medidas de prevención necesarias para garantizar que todas las etapas que integran el Proceso Electoral Local 2020, se realicen en un contexto de seguridad sanitaria y legalidad electoral, en el escenario del COVID-19.

Si bien, al día de la fecha nos encontramos ante el escenario de un Proceso Electoral suspendido, de manera temporal, ello no obsta la posibilidad de que las etapas pendientes para la consecución del mismo, se deban de realizar en un contexto distinto al que se tenía visualizado previo a la pandemia generada por el COVID-19, originada por el virus SARS-CoV2.

En ese orden de ideas, el presente documento va encaminado a que, en las sesiones de cómputos distritales a realizarse en el marco del proceso por el cual se renovarán las Diputaciones Locales que integran el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se observen las medidas y protocolos sanitarios emitidos y, en su momento, a emitirse por las autoridades competentes; ello sin dejar de observar las disposiciones normativas

electorales mandatadas por la LGPP, el RE y sus anexos, el CEECZ, y por los *Lineamientos que regulan las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el estado de Coahuila de Zaragoza* (Lineamientos), sus anexos y adendas.

Estas propuestas se encuentran divididas en **ocho (08)** vertientes, las cuales se relacionan unas con otras, a saber **1.-** Insumos de sanitización y material de protección personal; **2.-** Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos, con base en los lineamientos; **3.-** Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales; **4.-** Capacitación adicional a personas integrantes de los órganos desconcentrados y a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos; **5.-** Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales; **6.-** Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la etapa de cómputos distritales; **7.-** Auxiliares de logística para los cómputos distritales; y **8.-** Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.

- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la

higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las

bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 7º, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 8º, señala que le corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

2.3 Base Legal.

- a) Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las

enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) Ley Estatal de Salud.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 112, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** El artículo 310, inciso f), establece que el Instituto Electoral de Coahuila, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

2.4 Base Jurisdiccional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.
(...)”*

3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el Cómputo Distrital de la Elección de Diputaciones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de persona alguna que no cumpla con las medidas aquí señaladas en las sedes del Instituto Electoral de Coahuila.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral de Coahuila, es causa de recisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las áreas del Instituto.

4.1 Insumos de sanitización y material de protección personal.

Por Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se estableció el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en esta entidad federativa.

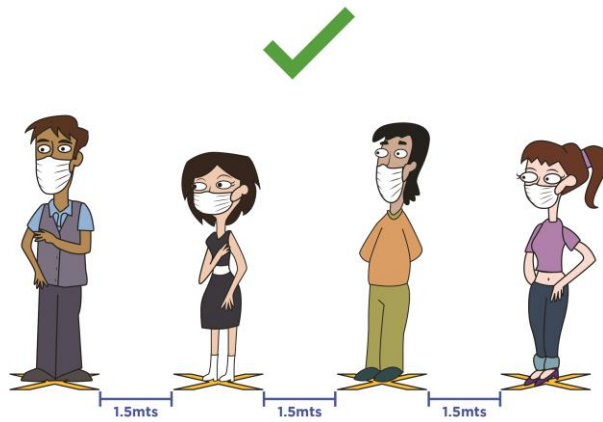
Aunado a lo anterior, con base a lo dispuesto en el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, el cual recoge bases y disposiciones incluidas tanto en tratados internacionales, como en la propia Carta Magna, la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley Federal del Trabajo, entre otras; es imperiosa la adquisición de los siguientes insumos y materiales:

- ✓ Cubre bocas;
- ✓ Termómetros digitales infrarrojos;
- ✓ Dispensadores con Alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- ✓ Solución desinfectante para superficies (preparado de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 de dilución; o sales de amonio cuaternario de quinta generación);
- ✓ Tapetes para sanitizar el calzado;
- ✓ Tapetes para secado de calzado sanitizado;
- ✓ Dispensadores con jabón líquido para aseo de manos;
- ✓ Toallas desechables para limpieza de manos y superficies e insumos;
- ✓ Atomizadores o aspersores de material opaco (no traslúcido), para preparado de solución desinfectante;
- ✓ Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura;
- ✓ Fumigador doméstico Surtek, o similar, opaco (no traslucido);
- ✓ Cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios.

Las cantidades de insumos a considerar, se determinarán con base a la integración de los distintos escenarios de cómputos que, en su momento, servirán como la guía que permitirá contar con un panorama amplio de la etapa en cuestión.

Finalmente, es de resaltar que, para el ingreso y permanencia en los inmuebles en los que se encuentran los órganos desconcentrados del IEC, toda persona deberá observar lo que establece el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, es decir, se deberá portar en todo momento el equipo de protección personal, sanitizar calzado y manos de manera continua y constante, no tocarse la cara, evitar el uso de objetos comunes, evitar el uso de joyería, las personas que tengan el cabello largo deberán recogerse, separarse a una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona, utilizar la etiqueta respiratoria, y observar las marcas delimitadoras de espacios y flujogramas que se encuentren señalizados en el inmueble.

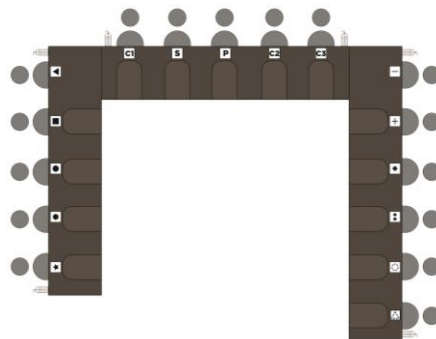
MATERIAL DE USO BÁSICO PARA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD



4.2 Reducir las concentraciones de personas en la sesión especial de cómputos, con base en los lineamientos.

Las Sesiones de Cómputo se registrarán por lo que al respecto se establece en los *Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, y de acuerdo a lo precisado en el presente Protocolo. Para ello se privilegiará reducir, en medida de lo posible, la concentración de personas en las instalaciones de los comités distritales.

PLENO DEL CDE



GRUPO DE TRABAJO



4.3 Inspección, preparación y acondicionamiento de las áreas en las que habrán de instalarse los grupos de trabajo en la sesión de cómputos distritales.

El rubro que nos ocupa, tiene la finalidad de identificar y acondicionar los espacios que, en su momento, fueron considerados por las personas que integran los comités distritales electorales del Instituto Electoral de Coahuila, para la instalación de los grupos de trabajo en las sesiones de cómputos. Lo anterior a efecto de asegurar que los mismos reúnan las condiciones que se requieren para la celebración de los cómputos distritales.

La preparación consistirá en la identificación y señalización, de manera previa a la celebración de las sesiones respectivas, de los espacios y flujo operacional que, en su momento, se aprobarán para realizar los cómputos distritales.

La identificación se hará con el uso de cinta señalizadora auto adherible para delimitar áreas o espacios, con la cual se podrá identificar, visualmente y de manera clara y precisa, cada uno de los espacios que, tanto el mobiliario como las personas que concurrirán a la sesión, deberán disponer y observar en todo momento.

Respecto al acondicionamiento de los espacios, se deberá prever que cada grupo de trabajo cuente, como mínimo con los siguientes insumos:

- 1 dispensador con Alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- 1 atomizador o aspersor opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- Toallas desechables para limpieza de superficies;
- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

Se deberá dar la instrucción precisa de que, cada vez que se termine de recotar un paquete electoral, se proceda a la limpieza y desinfección de la mesa de recuento.

Es importante referir que, toda vez que se prevé que, durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del comité distrital al término de la jornada electoral, todos los paquetes que se reciban, hagan una escala previa en una estación de desinfección antes de su paso por la mesa de recepción, los mismos estarán debidamente desinfectados para el desarrollo de los cómputos respectivos.

No obstante, se contempla una segunda etapa de desinfección justo después de abrirse la bodega electoral al inicio de los cómputos; momento en el que se utilizará el fumigador doméstico opaco con solución desinfectante para rociar los paquetes electorales.

De igual manera, en todos los comités distritales electorales se deberá asegurar la debida ventilación de sus espacios y el contar con dispensador de jabón para manos colocado en el baño o lugar destinado para aseo de manos. Asimismo, se deberá contar con una persona encargada de verificar que la medida e insumos antes referidos, se cumpla y se encuentren a disposición de las personas participantes de los cómputos distritales, respectivamente.

4.4 Capacitación adicional a personas integrantes de los órganos desconcentrados y a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, respecto a las medidas de prevención y logística para el desarrollo de la sesión de cómputos.

Con la finalidad de que todas las personas que participarán en las sesiones de cómputos distritales cuenten con la información necesaria que les permita ejercer sus derechos político-electorales, privilegiando su derecho a la salud, es necesaria la impartición de cursos-taller, de manera remota, presencial o mixta, respecto a las medidas de prevención y logística a seguir para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital, en el marco de la nueva normalidad.

La capacitación adicional se prevé para todos los niveles de participación, es decir, para autoridades electorales (consejerías electorales, integrantes de comités, funcionariado público del IEC e INE), personas auxiliares que participarán en la sesión, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes y prensa.

A la par de la elaboración del protocolo correspondiente, se sugiere la ejemplificación gráfica del mismo a través de videos de simulacros, infografías cortas y carteles ejemplificativos; mismos que podrán ser utilizados a manera de recordatorio visual en la propia etapa de cómputos distritales.

De igual manera, se contempla la difusión amplia y exhaustiva de estas disposiciones a toda la ciudadanía, así como la sensibilización de las instancias partidistas que participarán de la elección; ello toda vez que, tomando como experiencia los procesos electorales anteriores, en esta etapa es común el hacinamiento de personas, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles que ocupan los comités electorales.

Con lo anterior, se contará con personas sensibilizadas, capacitadas e informadas para atender las medidas de salud correspondientes y la manera de proceder durante el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

4.5 Elaboración de carteles informativos sobre las disposiciones especiales para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

Con la finalidad de que todas las personas que concurran al comité distrital electoral para la celebración de los cómputos distritales cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa y protocolos correspondientes, se propone la elaboración y producción de carteles informativos para su colocación en los comités distritales electorales.

Lo anterior, permitirá reforzar las disposiciones contempladas en las respectivas capacitaciones relacionadas a la logística y protocolos a observarse durante los cómputos distritales en el marco del COVID-19.



4.6 Uso de tecnologías de la información para la transmisión, en vivo, de la etapa de cómputos distritales.

Con la finalidad de complementar la propuesta de reducción de la presencia física de personas en las sesiones de cómputo distrital referida en el punto 4.2 del presente documento, se propone el uso de las tecnologías de la información, en este caso específico a través de la transmisión en tiempo real de las actividades de cada uno de los grupos de trabajo a integrarse.

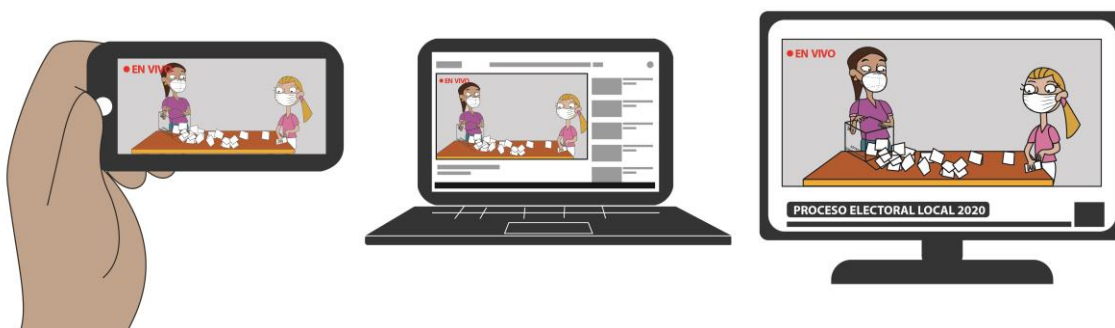
Es importante referir que, el IEC es pionero en la implementación de cámaras de vigilancia en las sedes de los comités, mismas que transmiten en tiempo real. Ello, toda vez que, desde el proceso electoral anterior y para el proceso actual, en la bodega electoral y en la sala en la que sesiona el pleno de cada comité, se cuenta con una cámara que permitirá transmitir, en tiempo real, la sesión de referencia.

En ese sentido, a la par se tiene la opción de transmitir en tiempo real a través de un teléfono celular que, en su caso, se fijaría a un brazo metálico que se instalaría en la

mesa de recuento, el cual sería colocado de una manera estratégica que permita dar seguimiento a las labores propias de cada grupo.

Con lo anterior, se está en posibilidad de invitar a las personas observadoras electorales, y a la ciudadanía en general, a dar seguimiento puntual a las labores que realiza cada grupo de trabajo.

Los beneficios que conlleva la implementación de la medida referida se extienden más allá de priorizar la integridad en la salud de las personas, razón fundamental para su consideración; ya que, de manera conjunta, se abona al principio de máxima publicidad, el cual es rector de la función electoral.



4.7 Auxiliares de logística sanitaria para los cómputos distritales.

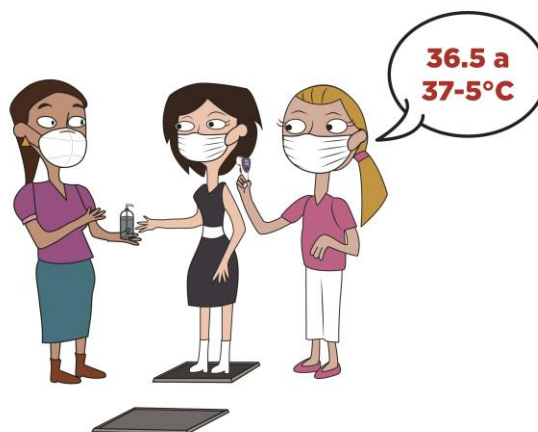
Las labores que realizan las personas que integran los comités distritales electorales en las sesiones de cómputos distritales, son intensas y continuas; situación que se traduce en la necesidad de contar con una figura dedicada, exclusivamente, a la verificación de que las disposiciones protocolarias relativas a las medidas de seguridad sanitaria se observen a cabalidad.

Para lo anterior, se sugiere que cada órgano desconcentrado cuente con, al menos, dos personas que realicen la labor de verificar que se cumplan, a cabalidad, todas las disposiciones necesarias para la celebración de la sesión correspondiente.

Dentro de sus labores se contemplará:

- Apoyar en el filtro de verificación sanitaria que se instale a la entrada del inmueble, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;
- Dar seguimiento puntual en el ingreso y egreso de personas a las instalaciones del comité, así como en los cambios de turno que, en su caso, sean necesarios;

- Implementar el protocolo a seguir, en caso de que se presente alguna persona con síntomas propios del COVID-19;
- Verificar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- Corroborar que todas las personas estén acatando la disposición de la *sana distancia*;
- Recordar y/o apoyar en el uso y la distribución de alcohol en gel o gel desinfectante a base de, al menos, 70 % de alcohol para aseo de manos;
- Recordar, periódicamente, que el lavado de manos es necesario para conservar un buen estado de salud;
- Verificar que las superficies en las cuales se realiza el cómputo, sean desinfectadas cada vez que se concluya con cada uno de los paquetes electorales correspondientes;
- Cerciorarse que el aforo de los espacios, sea el adecuado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente;
- Corroborar que los insumos de sanitización y/o desinfección, se encuentren debidamente surtidos (atomizadores o aspersores con solución desinfectante, dispensadores con jabón, toallas desechables, bolsas para contenedores de basura, entre otros);
- En caso de ser necesario, conminar a las personas para que acaten las disposiciones protocolarias respectivas;
- Reportar de manera periódica a la presidencia del comité correspondiente, los asuntos relacionados a su función (reporte);
- Dar seguimiento al aforo permitido en el comité correspondiente;
- Dado que no se permitirá compartir objetos personales o de uso común, verificar que se cumpla esta disposición;
- Sanitización de baños;
- Las demás que se estimen necesarias.



4.8 Labores conjuntas con instituciones de salud y de seguridad.

Se considera prioritario contar con el apoyo de las distintas autoridades que, en el rubro de las disposiciones sanitarias y de seguridad, puedan y deban prestar apoyo a la ciudadanía y a los 16 comités distritales electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

Para ello, previamente se deberán sostener reuniones de coordinación para trazar las rutas críticas y visibilizar los pormenores necesarios para que las instituciones correspondientes, conozcan la logística que se realiza en esta etapa del proceso electoral. Cabe referir que, en procesos anteriores, se han realizado estas reuniones de coordinación con las autoridades de seguridad que, en su momento, han prestado auxilio al Instituto en esta etapa del proceso electoral.

Con lo anterior, se asegurará una respuesta eficaz y eficiente, en lo que respecta a los posibles incidentes que pudieran presentarse en los asuntos relacionados con la seguridad sanitaria y la integridad de todas las personas que participen en los cómputos distritales

4.9 Sobre el área destinada para el consumo de alimentos.

Se deberá de destinar un área para el consumo de alimentos de las personas que concurrirán a las sesiones de cómputos distritales. Para ello será necesario prever lo siguiente:

- Que en el acomodo de las mesas y sillas del área respectiva exista, al menos, una distancia de 1.5 metros;
- Evitar colocar de frente las sillas;
- Considerar solución desinfectante, toallas desechables, gel sanitizante de manos y contenedor de basura con bolsa plástica en el área;
- Sanitizar, previa y posteriormente a su uso, el espacio individual que se utilizará para el consumo de alimentos.
- Considerar el consumo de alimentos elaborados y empaquetados de manera individual;
- No utilizar dispensadores de agua común ni de compartir recipientes u objetos, tales como tazas, termos, vasos, cucharas, tenedores, entre otros;
- Provisionar el consumo de agua personal desde casa;
- Depositar la basura en el contenedor destinado para tal efecto;
- Elaborar carteles con las indicaciones que las personas deberán acatar para el uso del espacio destinado al consumo de alimentos.

4.10 Sobre la Sanitización.

Se entiende por Sanitizar, el aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

5. Logística sanitaria para el recuento de paquetes electorales.

Control de ingreso y egreso al CDE

Integrar el filtro sanitario:

- verificar que todas las personas que ingresen, se registren en la bitácora correspondiente;
- corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal;
- preguntar si se le han presentado síntomas como tos, dolor de cabeza, temperatura;
- verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo lleven debidamente recogido (trenzado);
- verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);
- tomar temperatura de las personas, en caso de detectar temperatura mayor a los 37.5 ° Celsius, no permitir su ingreso al comité;
- verificar la desinfección de calzado mediante el uso de tapetes y solución desinfectante;
- verificar el uso de alcohol en gel o gel desinfectante para aseo de manos, elaborado a base de un 70% de alcohol;
- verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros;
- cerrar las instalaciones del comité, y designar a una persona responsable en el acceso, para el ingreso y egreso de personas;
- dar seguimiento al aforo de personas que se encuentran en el comité, llevando un control estricto de entradas y salidas a través del registro en la bitácora

correspondiente, permitiendo y/o negando, en su caso, el ingreso a las instalaciones.

Al inicio de la Sesión

A la apertura de la bodega electoral:

- La Presidencia del CDE, con apoyo del auxiliar de control de bodega, y de ser posible en presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, procederá a desinfectar los paquetes electorales resguardados, rociándolos con solución desinfectante sin alcohol, utilizando para ello un aspersor o fumigador doméstico;

Respecto al inicio de los trabajos de recuento de paquetes electorales:

- Todas las personas participantes deberán sanitizar las áreas que utilizarán para trabajar, con jabón líquido, solución desinfectante y toallas de papel desechables;



Seguimiento continuo de:

- Ingreso y egreso de personas al comité, previo registro en la bitácora correspondiente;
- corroborar que todas las personas porten su equipo de protección personal, en su caso, proporcionar cubre bocas;
- verificar que las personas que tienen el cabello largo, lo conserven debidamente recogido (trenzado);
- verificar que las personas no porten joyería o accesorios (aretes, collares, reloj, pulseras etc.);

- verificar el uso continuo y constante de solución desinfectante de manos;
- verificar que la distancia entre cada persona sea de, al menos, 1.5 metros, y la permanencia de las personas en los espacios destinados para tal efecto;
- verificar el aforo de personas que se encuentran en el comité;
- verificar que no se compartan artículos de uso personal (plumas, lápices, vasos, tazas, entre otros);
- verificar que no haya personas socializando en los pasillos, sanitarios o áreas diversas del comité;

Al cambio de turno

Integrar el filtro sanitario:

- Verificar que todas las personas que salgan del comité, registren su salida en la bitácora correspondiente, y que su salida la hagan respetando el flujo de personas, a efecto de evitar el encuentro frontal con las personas que ingresan al comité;
- Replicar las acciones contempladas en el apartado de *Control de ingreso y egreso al CDE*.

6. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta

Magna mandata en sus artículos 1º, 4º, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.